



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Lima, 16 de julio del 2019.

Oficio N° 250-CEU-UNMSM-2019

Señor Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

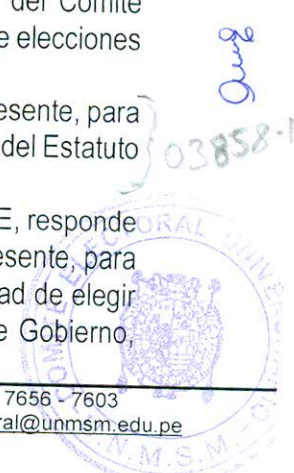
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente. -

- ASUNTO:**
1. CONVOCAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE MANERA URGENTE PARA APROBAR EL REGLAMENTO REMITIDO POR EL COMITÉ ELECTORAL
 2. ACLARACION DEL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCION RECTORAL N° 03858-R-19
 3. ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES 2019.

Tenemos a bien dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar la ACLARACION, respecto a los artículos, que modifican nuestra propuesta de Reglamento remitidas el 27 de Junio del 2019.

1. Hacer de su conocimiento, que está pendiente que la Asamblea Universitaria remita a este colegiado el acta, mediante la cual, se encarga al Comité Electoral 2019-2020 elegido (RR N°03357-R-19) llevar de manera urgente el Proceso Electoral específico para la Elección de los Representantes Estudiantiles a los órganos de Gobierno de la universidad.
2. Que, el 24 de junio del 2019, el Comité Electoral (CE), en su sesión N° 02, **APROBO** la propuesta del Reglamento de Procesos Electorales de la UNMSM para el periodo 2019, el mismo que regirá la elección de los representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la universidad.
3. Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, dice que el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables;
4. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que "El reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto."
5. La propuesta de Reglamento fue elevada al Consejo Universitario el 27 de junio del presente, para su respectiva aprobación de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 55 del Estatuto de la Universidad.
6. Que, la propuesta del Reglamento de Procesos Electorales 2019, presentado por el CE, responde a un pedido especial de la Asamblea Universitaria según sesión del 07 de junio del presente, para que realice la convocatoria a Elecciones Estudiantiles del presente año, con la finalidad de elegir a sus representantes, debido que a la fecha, no tienen presencia en los órganos de Gobierno.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

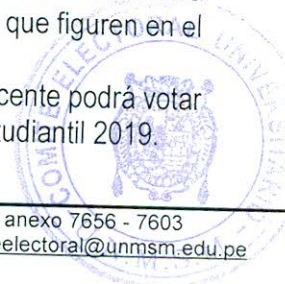
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- como son; Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de Farmacia y Bioquímica, Medicina Veterinaria, Derecho y Ciencia Política, Psicología y Ciencias Biológicas.
7. Que, este Reglamento, normará de manera específica estas elecciones, las mismas que deben de llevarse a cabo de manera **urgente e inmediata**.
 8. Que, la propuesta de Reglamento de Procesos Electorales para el periodo 2019 presentada por el CE y enviada al Consejo Universitario para su aprobación, no ha sido considerada. Ni se ha participado ni se ha puesto en conocimiento al Órgano Electoral de la Universidad, contraviniendo la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.
 9. Que, el "REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES" aprobado por el Consejo Universitario el 08 de julio del presente, no considera como prioridad las elecciones estudiantiles establecido por encargo de la Asamblea Universitaria, no correspondiendo a este Comité las demás Elecciones.
 10. Que, el "REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES" aprobado por el Consejo Universitario, tiene algunas imprecisiones, que contravienen la Ley y el Estatuto de la Universidad. Por lo que es obligación del CE precisar las contradicciones y solicitar ACLARACIÓN. Algunas de las imprecisiones y contradicciones son:

a) En el Artículo N° 7, respecto a la conformación del Comité Electoral, debe figurar la siguiente:

CARGO	CATEGORIA
Presidente	Principal
Vice Presidente	Principal
Secretario	Auxiliar
Pro Secretario	Estudiante
Tesorero	Asociado
Pro Tesorero	Estudiante
Vocal	Principal
Vocal	Asociado
Vocal	Estudiante

- b) En el artículo N° 15, se establece que el Comité Electoral, elabora y aprueba el Reglamento de Procesos Electorales de la UNMSM, con la asesoría técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Sin embargo, el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario no coincide con el remitido por el CE el 27 de junio del presente para su aprobación, siendo este específico para elegir los representantes estudiantiles para los órganos de gobierno de la universidad. Por lo que, se ha aprobado y publicado un Reglamento distinto.
- c) En el artículo N° 21, se considera que tienen derecho a elegir a sus representantes estudiantiles, todos los alumnos que se encuentren con matrícula vigente. Este CE considera que se debe establecer de manera general, que participan todos los alumnos que figuren en el Padrón Electoral aprobado por el CE.
- d) En el artículo N° 52, se puede apreciar la inconsistencia al señalar que "El docente podrá votar por el Decano.....". Artículo no relacionado con el Proceso Electoral Estudiantil 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- e) En el artículo 63 y 64 se unifican todos los procesos electorales y representantes a los órganos de Gobierno. Es muy importante separar los procesos electorales de manera específica.
- f) En la redacción del Artículo 70, inciso c), d), e) y f), indican "En la elección de, se declarará nula la elección, cuando no emitan su voto más de"

Lo correcto para una norma electoral es que sus artículos sean generales y claros, de acuerdo a Ley. En este caso la Ley universitaria señala que los procesos son válidos cuando votan más del 60% en el caso de docentes (para elección de autoridades) y más del 40% en el caso de alumnos (en caso de elección de autoridades y representantes). En consecuencia, los procesos son nulos cuando los votos emitidos no superan el 60% o el 40% en cada caso.

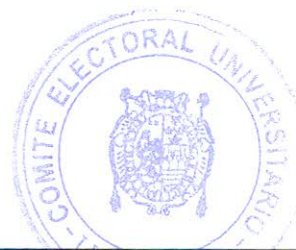
- 11. Por otro lado, informar que hasta la fecha este Comité Electoral no cuenta con el presupuesto aprobado que corresponde para llevar a cabo el Proceso Electoral que elige a los Representantes Estudiantiles 2019 ante los órganos de gobierno de la universidad.

Por estas consideraciones, este **COMITÉ ELECTORAL**, solicita lo siguiente:

1. Que, su despacho **DISPONGA** la remisión inmediata del Acta de la Asamblea Universitaria del 07 de Junio del 2019, a este Comité Electoral, donde se encarga de manera urgente llevar a cabo las elecciones de estudiantes 2019 para los órganos de gobierno de la universidad.
2. Que, **CONVOQUE** con carácter de **URGENTE** al Consejo Universitario, con la finalidad de **APROBAR EL Reglamento remitido por este comité el 27 de Junio del 2019**, en cumplimiento del Artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220, del Artículo 75, 79 y 55 del Estatuto de la universidad, para llevar a cabo las elecciones estudiantiles, programadas para este año 2019.
3. Que, se remita al CE las **ACLARACIONES SOLICITADAS** en el punto 10, para ser consideradas en la nueva propuesta de Reglamento General de Elecciones de la UNMSM que se presentará oportunamente.
4. Que, se disponga la **ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO** que le corresponde a este Comité Electoral, presentado mediante oficio N° 241-CEU-UNMSM-2019 de fecha 10 de julio del 2019 para realizar este proceso electoral estudiantil 2019.
5. Hacer de su conocimiento que se **SUSPENDEN** las Elecciones Programadas, por las razones antes expuestas.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hacemos propicia la oportunidad reiterar a usted nuestra consideración y estima personal

Atentamente,



Quil





4

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

U.N.M.S.M.

U.N.M.S.M.


Dr. CPC Adolfo Valencia Gutiérrez
Presidente del Comité Electoral
UNMSM




Ing. Ana María Medina Escudero
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM